ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 4560-2019

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DAJANA PAOLA DUARTE FRANCO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.026.257.067,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 4560-2019,** cuyo objeto es **"Prestar Servicos profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **05 de marzo de 2019** y valor inicial de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 6.509.788,oo) . 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato se encuentra en estado de ejecución al día **04 de enero de 2020**. **4.-)** Que conforme al principio de planeación de la contratación se realizó programación a partir del 22 de diciembre de 2019 para presentación de requerimiento de adición y prorroga a los contratos de prestación de servicios en ejecución, por lo cual existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5.-)** Que en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios de apoyo asistenciales y/o administrativos a la comunidad de las localidades de Bosa, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda y demás usuarios de la Subred Sur Occidente, quienes gozan de la protección del Derecho Fundamental a la Vida en conexión con la Salud, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, y con el fin de garantizar este derecho se realiza la presente adición. **6.-)** Que en atención a lo expuesto en los ítem 4 y 5 mediante modificación al contrato se dio respuesta a la prórroga solicitada por el supervisor y al 33,3% del valor de la adición solicitada por éste, en espera de realizar el trámite presupuestal requerido dar respuesta al 100% de la solicitud **7.-)** Que el día 16 de diciembre de 2019 el CONFIS Distrital aprobó los recursos al presupuesto para adicionar el valor requerido para el mes diciembre del presente año; en atención a ello se da respuesta al requerimiento del supervisor realizando la presente modificación**. 8.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II durante la vigencia 2018 se celebra y publica la presente adición teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **9.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico. **10.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($2.169.929,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1741 del 16 de diciembre de 2019,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC 23-20-10-30-50-2,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.